



## ¿Mi responsabilidad como coordinador de seguridad finaliza cuando se finaliza la obra?



Las Coordinaciones de Seguridad, se considerarán finalizadas siempre y cuando conste el CFO u otro documento certificando la finalización de la dirección de ejecución. Se considerarán finalizados los expedientes cuando sean anulados por otro expediente, debido a un cambio de propiedad, cambio de Arquitecto Técnico o si se registra un Certificado de solidez y/o de antigüedad firmado por otro compañero; en estos dos últimos casos se comunicará dicha circunstancia al Coag y al anterior Técnico.

De conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) artículo 13.2 “son obligaciones del director de la ejecución de la obra e) **suscribir ... el Certificado Final de Obra**”. Así como, de acuerdo al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), en el que se indica en su “apartado II.3. Certificado final de obra que incluirá la documentación prevista en el anexo II.3.2 a) y b”) y de conformidad con el artículo 2 del R.D. 1000/2010, QUE DICE: “Es obligatorio obtener el visado colegial únicamente sobre los trabajos profesionales siguientes: b) **Certificado de final de obra de edificación**.”

